



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 215-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 15 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Proveído Nº 2459, de fecha 10 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 214-2019-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de Mayo del 2019, emitido por el Gerencia de Administración, el Informe Nº 327-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe Nº 327-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Sonia Mariela Fuentes Rivera, informa que según Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigente, requiere la designación de un Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, por lo que, recomienda la designación el Abog. José Luis Lupaca Calizaya, para que asuma dichas funciones de acuerdo a la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, y su Reglamento, con efecto retroactivo desde el 02 de Mayo del 2019, asimismo se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 085-2019-MDCN-T.

Que, mediante el Informe Nº 214-2019-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de Mayo del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH YUJRA, quien informa que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita la designación de un Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomendando la designación del Abog. José Luis Lupaca Calizaya, para que asuma dichas funciones de acuerdo a la Ley Nº 30057 y su Reglamento, con efecto retroactivo al 02 de Mayo del 2019, asimismo solicita se deje sin efecto la Resolución Alcaldía Nº 085-2019-MDCN-T.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, en su artículo 92º de la Ley Nº 30057, relacionado a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en el segundo y tercer párrafo se establece lo siguiente: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un **Secretario Técnico, que es de preferencia Abogado** y designado mediante Resolución del Titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un Servidor Civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces",

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR- PE, de fecha 20 de Marzo del 2015, se aprobó la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo la Directiva citada desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos Nº 276; 728 y 1057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90º del Reglamento.

Que, en el artículo 94º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley Nº 30057, establece: "que Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del Titular de la entidad"



"Año de la Lucha contra la Corrupcion y la Impunidad"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada Ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General-N° 27444, Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administracion y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **ABOG. JOSÉ LUIS LUPACA CALIZAYA**, como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS-PAD**, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con eficacia anticipada al 02 de Mayo del 2019, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolucion de Alcaldia N° 085-2019-MDCN-T, de fecha 08 de Febrero del 2019, donde se designa al Abog. Jose Luis Chambilla Quispe, en el cargo de la Secretaria Tecnica del PAC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Secretario Técnico como órgano de apoyo de los Procedimiento Administrativo Disciplinario, realizar sus funciones a cabalidad, conforme lo detallado en el ROF y disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de su Reglamento General, y demás disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
SGSG
SGRH
INTERESADO
ARCHIVO.